

FICHA TÉCNICA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 352

A continuación se establecen las instrucciones para la realización de la inscripción de valores extranjeros por medio electrónico y además se definen aquellos antecedentes que debe proporcionar el solicitante para acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la NCG N°352 de 21 de octubre de 2013.

I. Solicitud de Inscripción Electrónica

Para solicitar la inscripción electrónica de valores extranjeros, las entidades fiscalizadas por este Servicio, deberán acceder al Módulo SEIL e ingresar su nombre de usuario y contraseña.

Aquellas entidades que aún no hubieren habilitado usuarios para el envío de información a través del módulo SEIL, deberán seguir con los procedimientos establecidos en NCG N° 314 para dicha habilitación.

Para la habilitación o modificación de perfil de usuarios previamente registrados se deberán seguir las instrucciones especificadas en la Sección III de la referida NCG N°314.

I.3 Inscripción de Valores Extranjeros

Una vez el solicitante haya ingresado al módulo SEIL, éste deberá acceder a la pestaña "Inscripción de Valores Extranjeros" y proporcionar los antecedentes descritos en la Sección I, letras A, B y C de la norma, o Sección IV según corresponda.

II. Antecedentes de Acreditación

El solicitante de la inscripción de los valores en el Registro de Valores Extranjeros, deberá proporcionar a esta Superintendencia los siguientes antecedentes:

Materia a acreditar	Antecedentes a presentar
Cumplimiento del requisito aplicable al mercado de origen	<p>Se deberá presentar alguno de los siguientes antecedentes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="687 752 1375 1122">1. Copia del último informe “FATF’s Public Statement” e “Improving Global AML/CFT Compliance: On-going Process” a la fecha de inscripción de o los valor(es) en el Registro de Valores Extranjeros, donde se identifican las jurisdicciones consideradas de alto riesgo o no cooperantes, emitido por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI-FATF). Si estas nóminas no se encontraran disponibles, se deberá adjuntar aquella que defina la Superintendencia, o<li data-bbox="687 1155 1375 1256">2. Indicar el URL al sitio web de GAFI-FATF, donde se encuentren publicados dichos informes.
Calidad de regulado del emisor	<p>Se deberá presentar alguno de los siguientes antecedentes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="687 1361 1375 1563">1. Certificado otorgado por la entidad reguladora del emisor de los valores extranjeros, que acredite la inscripción o registro inicial del emisor o sus valores en el mercado de origen o donde se ofrezcan los mismos con una antigüedad no superior a 90 días;<li data-bbox="687 1597 1375 1731">2. Certificado otorgado por la o las bolsas de valores extranjeros que acrediten la inscripción o registro inicial de los valores en dichas bolsas con una antigüedad no superior a 90 días;<li data-bbox="687 1765 1375 1892">3. Declaración jurada del representante legal de una bolsa de valores o intermediario de valores nacional, distinto del solicitante, en que conste que, con los antecedentes que obran en su

	<p>poder, se ha podido verificar que a la fecha el emisor es regulado en el mercado respectivo y que en ese mercado la oferta pública del valor que se pretende inscribir está permitida; o</p> <p>4. Indicar el URL al sitio web del regulador o a las bolsas donde se transen los valores, donde se acredite que el emisor o sus valores se encuentren inscritos en estas entidades.</p>
Poderes del solicitante	<p>1. Antecedentes que acrediten la personería del compareciente en la solicitud.</p> <p>2. En caso que el solicitante sea el emisor del valor, copia legalizada del mandato otorgado al representante de éste en Chile para actuar por cuenta y bajo la responsabilidad de dicho emisor, además de los antecedentes que den cuenta de la personería del poderdante.</p>
En caso de inscripciones de valores cuya oferta será dirigida al público en general, acreditación de condiciones del mercado de origen o donde se transen los valores	<p>1. Declaración jurada del solicitante de la inscripción en que manifieste que se han cumplido todas las formalidades, requisitos y condiciones que el marco jurídico del mercado de origen del emisor, o en donde esos valores son transados, exige para permitir que el valor, cuya inscripción se está solicitando, pueda ser ofrecido al público en general en ese mercado.</p>
Reconocimiento de un nuevo mercado	<p>1. Declaración jurada del solicitante de la inscripción en que manifieste que el mercado cuenta con estándares adecuados de revelación de información, transparencia de las operaciones y sistemas institucionales de regulación, supervisión, vigilancia y sanción sobre los emisores y sus títulos.</p> <p>2. Documento que contenga una breve síntesis e identificación de las disposiciones del marco jurídico que regula las materias relativas a:</p> <p>a) Revelación de información y transparencia de las operaciones, considerando entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Divulgación de información respecto de las operaciones realizadas entre partes

	<p>relacionadas efectuadas por emisores de valores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Divulgación de información esencial de los negocios del emisor o de los valores. Divulgación de información de carácter financiero, entendiéndose por tales: estados financieros, informe de los auditores externos y reportes anuales. • Divulgación de información respecto a los derechos y deberes que se confieren a los inversionistas, por ejemplo: anuncios de pagos de dividendos, repartos de capital, aumentos de capital, avisos de juntas o asambleas de accionistas y de partícipes de fondos, avisos de juntas de tenedores de títulos de deuda y de rescates o amortizaciones extraordinarias. <p>b) Regulación, supervisión, vigilancia y sanción sobre los emisores y sus títulos, considerando entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El uso de información privilegiada y manipulación de precios, • Las facultades del regulador del mercado de valores de esa jurisdicción, para investigar y sancionar las infracciones a la legislación de ese mercado y la forma en que éste divulga la información relativa a dichos procesos sancionatorios.
--	---

Tratándose de solicitudes de inscripción de valores cuyo emisor no está sujeto a la supervisión del regulador del mercado de valores o bancario del mercado de origen o donde los valores son transados, se deberán acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Copia del último informe “FATF’s Public Statement” e “Improving Global AML/CFT Compliance: On-going Process” a la fecha de inscripción de o los valor(es) en Registro de Valores Extranjeros, donde se identifican las jurisdicciones consideradas de alto riesgo o no cooperantes, emitido por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI–FATF) o en su defecto, se deberá indicar el URL al sitio web de GAFI–FATF, donde se encuentren publicados dichos informes. Si estas nóminas no se encontraran disponibles, se deberá adjuntar aquella que defina la Superintendencia.

- b) Certificado emitido por la bolsa nacional en que se inscribirán y cotizarán los valores en el que conste que se han cumplido todos los requisitos que dicha bolsa ha establecido para la inscripción y cotización de esos valores extranjeros.